

CONSEJERÍA DE SALUD

GUÍA BÁSICA PARA INSTALAR UN ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD MINORISTA DE ALIMENTACIÓN





1º.- QUÉ SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO MINORISTA

Es aquel en el que se lleva a cabo la manipulación, preparación, elaboración o transformación de alimentos y su almacenamiento en el punto de venta o entrega a la persona consumidora final o a una colectividad, *in situ* o a distancia. Se incluyen los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los almacenes de apoyo y las instalaciones en las que con carácter principal se realicen operaciones de venta a la persona consumidora final, así como establecimientos de restauración y hostelería.

Quedan excluidas las explotaciones en las que se realice venta directa de productos primarios y los lugares donde se lleven a cabo operaciones de manipulación, preparación, almacenamiento y suministro ocasional de alimentos por particulares en acontecimientos tales como celebraciones religiosas, escolares, benéficas o municipales.

2º.- QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDAD MARGINAL, LOCALIZADA Y RESTRINGIDA



Una actividad se considerará **marginal** cuando:

- a) El suministro de alimentos a otros establecimientos de comercio al por menor es inferior o igual al 25 % del volumen anual de alimentos comercializados, o
- b) Supone una comercialización total de un máximo de 500 kg a la semana, incluyendo el suministro a consumidor final y a otros establecimientos de comercio al por menor.

Una actividad se considerará **localizada** si el establecimiento de comercio al por menor suministra productos alimenticios a otros establecimientos de comercio al por menor ubicados en la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características y finalidad que defina la autoridad competente correspondiente o entre zonas limítrofes. En el caso de comercio entre establecimientos de diferentes comunidades autónomas, el suministro podrá realizarse en un radio inferior o igual a 50 km desde el establecimiento de origen, siempre que los registros sanitarios autonómicos donde estén inscritos los establecimientos de origen y destino sean públicos y accesibles de forma efectiva.

Una actividad se considerará **restringida** cuando no se suministren productos alimenticios a establecimientos inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

3º.- INFORMARSE DE QUÉ REQUISITOS HA DE CUMPLIR LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MINORISTA



Para saber qué requisitos higiénico-sanitarios que ha de cumplir nuestro establecimiento alimentario minorista y que actividades están permitidas, se puede consultar el enlace siguiente:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-21681>

Una vez conocidos los requisitos que ha de cumplir nuestro establecimiento, y si tenemos alguna duda, podemos contactar con la inspección sanitaria de la zona para su aclaración.

Para acceder a las direcciones de la inspección sanitaria del Principado de Asturias, puede consultar el siguiente link:

<https://saysa.asturias.es/seguridad/direcciones-y-tel%C3%A9fonos>

4º.- DISEÑAR UN SISTEMA DE AUTOCONTROL



Además de los requisitos exigibles en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje, es necesario crear, aplicar y mantener un sistema de autocontrol permanente basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC).

Con el fin de facilitar el cumplimiento de este requerimiento especialmente en el caso de los establecimientos minoristas, la normativa permite utilizar Guías de Buenas Prácticas, basadas en una combinación de elementos de Buenas Prácticas de Higiene y APPCC. Para más información puede consultar el siguiente enlace:

https://saysa.asturias.es/seguridad/gu%C3%ADas-de-higiene-y-autocontrol?p_l_back_url=%2Fsearch%3Fcom_liferay_portal_search_web_search_bar_portlet_SearchBarPortlet_INSTANCE_templateSearch_formDate%3D1714476930774%26com_liferay_portal_search_web_search_bar_portlet_SearchBarPortlet_INSTANCE_templateSearch_emptySearchEnabled%3Dfalse%26q%3DBUENAS%2BPRACTICAS%26com_liferay_portal_search_web_search_bar_portlet_SearchBarPortlet_INSTANCE_templateSearch_scope%3D

5º.- REGULACIÓN ADMINISTRATIVA

- SOLICITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE:

<https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000015064607307573>

- SOLICITAR EL NÚMERO DE REGISTRO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cumplidos los pasos anteriores es el momento de solicitar el Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias, presentando la documentación correspondiente, en función de la actividad a desarrollar.

Toda la información necesaria para ello, así como los modelos de impresos, se encuentran disponibles en este link:

<https://saysa.asturias.es/seguridad/tr%C3%A1mites-administrativos>





6º.- DONDE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Presentación presencial:

Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado de Asturias y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Presentación telemática donde las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro Electrónico del Principado de Asturias, al que se puede acceder a través del enlace **Tramitación Registro Electrónico** (con sistema CLAVE o con autofirma) y que viene reseñado en cada una de las fichas de los distintos supuestos (Mayoristas o Minoristas).

- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- COMENZAR CON LA ACTIVIDAD



- Una vez realizada la comunicación de actividad ya se puede llevar a cabo la actividad alimentaria.
- La Consejería de Sanidad, a través de la Unidad Territorial de su zona, le comunicará en un breve plazo el Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias que tiene asignado su establecimiento y podrá ser visitado por los inspectores que correspondan.
- Cualquier modificación que se produzca en los datos comunicados inicialmente, deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería en un plazo máximo de 15 días.

Igualmente se puede acceder a la información disponible en la red de manera sencilla, a través de cualquier buscador de Internet introduciendo la siguiente referencia:

<https://saysa.asturias.es/seguridad/inicio>